



ACTA CONSEJO ACADEMICO
Febrero 28 de 2024

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE MODALIDAD DE MEDIA TÉCNICA EN LA INSTITUCIÓN

La Ley 115 de 1994, artículo. 32, prevé que *'la Educación Media Técnica prepara a /os estudiantes para el desempeño Laboral en Uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la Educación Superior'*, también señala que *"estará dirigida a la formación calificada de especialidades(...)"*, igualmente *"Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales"* de la misma manera, el parágrafo del artículo 32, señala que *'Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas. se deberá tener una infraestructura adecuado, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo'*,

En el mismo sentido, el artículo 35 de la Ley 115 de 1994 dispone que *"Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior"* y la Ley 749 de 2002, artículo 6°, contempla la articulación de la Media Técnica con Educación Superior por ciclos propedéuticos.

Por su parte, el artículo 2.3.3.1.6.6 del Decreto 1075 de 2015, establece, en relación con las áreas de la educación media técnica que *"(...)además de las áreas propias de las especialidades que se ofrezcan en la educación media técnica, serán obligatorias y fundamentales las mismas señaladas para la educación básica en un nivel más avanzado y en la proporción que defina el Proyecto Educativo Institucional'*.

Visto así, la Educación Media Técnica les permite a las instituciones Educativas con base en las necesidades locales y regionales, diseñar sus proyectos con el fin de lograr la formación integral de los educandos y contribuir en el desarrollo de su entorno.

La institución educativa Brighton Pamplona desde un comienzo hizo convenio con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- para brindar formación en Media Técnica.





Desde hace más de doce años viniendo formando a sus estudiantes como Técnicos en Sistemas, que comprende mantenimiento de equipos, concentrados hasta la fecha en equipos de escritorio, disco duro, CPU que ya en este momento no están en uso en el mercado.

También es importante tener en cuenta que el sector productivo, el sector laboral han cambiado y se necesitan nuevos técnicos expertos en programación.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.
4. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.
(Decreto 1860 de 1994, artículo 20).

Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;





- d) Participar en la evaluación institucional anual;
 - e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
 - f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
 - g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- (Decreto 1860 de 1994, artículo 24).

DESARROLLO

En reunión realizada con los docentes se tuvo en cuenta que la institución lleva muchos años ofreciendo la media técnica en sistemas. Los estudiantes sobre todo eran capacitados en cableado para Internet a equipos de escritorio, arreglo de monitores y CPU. Equipos y conexiones que ya están obsoletas.

El mercado ya ha recibido durante 12 años técnicos en SISTEMAS.

El sector laboral cada día está más interesado en habilidades para programar y manejar software.

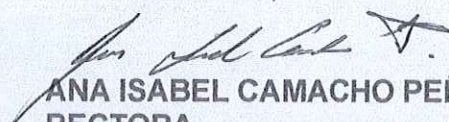
Teniendo en cuenta que llegaron nombrados dos docentes de concurso, decreto 1278, ingenieros de sistemas, se cuenta con personal capacitado para orientar modalidades en TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

La totalidad de los docentes aprueba el Plan de Estudios de MEDIA TÉCNICA EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE para iniciar con los estudiantes de décimo grado y titular bachilleres a partir del 2025 en PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE.

Se solicita al CONSEJO DIRECTIVO adoptar el respectivo ACUERDO que permita su implementación y solicitud de los respectivas autorizaciones ante el SENA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Dado en Pamplona, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

En constancia firman,


ANA ISABEL CAMACHO PEÑARANDA
RECTORA

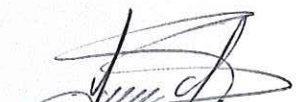

MARÍA SOCORRO JAUREGUI
COORDINADORA

LUZDARY SOLANO VILLAMIZAR
COORDINADORA



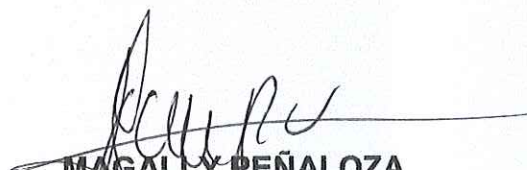


ACTA CONSEJO ACADÉMICO SOBRE NUEVA MODALIDAD DE MEDIA TECNICA

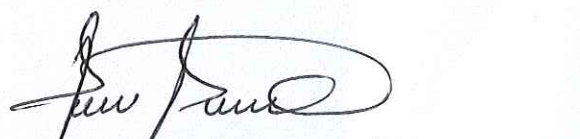

JAIRO FLOREZ
LENGUAJE


SAÚL CONDE
Docente educación física

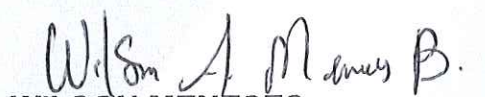

NORA ILBA CONTRERAS
Docente Ciencias Naturales -química


MAGALLY PEÑALOZA
Docente Ciencias Sociales

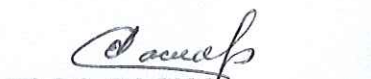

LUDY MARISOL URBINA
Docente Matemáticas


JESUS ANTONIO DURÁN ACEVEDO
Docente Media Técnica


LILIAN PATRICIA RICO
Docente Ciencias Naturales – física


WILSON MENESES
Docente Artística – informática


VIVIANA KATERINE RUEDA CARRILLO
Docente Inglés


ELSA CACUA
Docente ética y religión

